

veintitrés mil noventa y uno con la denominación "Riscaya", clase y servicios solicitados, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4310 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1978, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, en lo que denegó la marca internacional número cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis «Fetaldex», para productos de la clase primera y quinta del Nomenclator, así como el que tácitamente desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los citados acuerdos y, en su consecuencia, los revocamos en la parte que no concedió la marca para los productos de la clase primera y quinta, ordenando al Registro la concesión e inscripción de lo solicitado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4311 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1978, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, S. A.» contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre de «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la protección en España de la marca internacional número cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta, denominada «Oromunyl», para distinguir productos de la clase quinta de nomenclátor, así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta; se anula dicha resolución y desestimación de la reposición por contarios a Derecho, concediendo definitivamente la protección en nuestro país de la referida marca internacional cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta para amparar productos químicos, farmacéuticos y específicos en general; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4312 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 401/1979, promovido por «Compañía Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 401/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos uno/mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Curra en nombre y representación de «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, confirmado en reposición por otro de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió a doña Asunción Riaño Rodríguez, el registro de la marca número ochocientos diecinueve mil trescientos seis, del «Monte Igueldo», para distinguir «espechas», cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho, anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno, así como el registro de la marca mencionada; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4313 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección III de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de transporte a 66 KV, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con origen en la línea de servicio de Fuencarral-San Agustín a la factoría de Tramesa y final en la E.T. «Tres Cantos» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, de doble circuito, de 0,360 kilómetros, atraviesa la provincia de Madrid, y dentro de ésta el término municipal de Colmenar Viejo, conductor de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado de caperuzas y vástago, modelo E-70/127, estos aisladores se dispondrán formando cadenas de cinco elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1963.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—1.019-C.

4314

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 240-79, promovido por «Milupa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 25 de enero de 1978 (expediente de marca número 793.608).

En el recurso contencioso-administrativo número 240-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 25 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Milupa, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser ambas conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada; todo ello, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4315

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Agra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 22 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 196-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro en nombre y representación de «Agra, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, y en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y siete, «Bece!», para proteger productos dietéticos de la clase quinta; todo ello, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4316

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184-79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra los acuerdos del Registro de 18 de octubre de 1977 y 16 de abril de 1979 (expediente de marca número 725.069).

En el recurso contencioso-administrativo número 184-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas

Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 18 de octubre de 1977 y 16 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del anterior), y en consecuencia, los confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4317

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 174/79, promovido por don José Sánchez Peñate, contra el acuerdo del Registro de 12 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 174-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate contra la resolución de este Registro de 12 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don José Sánchez Peñate, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y siete y de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero), y en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho y en su lugar decretamos que el citado Organismo proceda a denegar la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil ochocientos setenta y cuatro, «Oris»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4318

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 151-79, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 151-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1977 se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, que actúa en nombre y representación de la Entidad mercantil «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que fue confirmada en reposición por otra de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que concedía la inmatriculación de la marca